CEDES GUALLE Y TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDEN HABER TENIDO DERECHO.
JUICIO: ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) No. 975-2004-D.G.F.
ACTOR: JOSE HELI LOVATO LOACHAMIN
DEMANDADOS: AL SEÑOR NESTOR RODOLFO PACHA GUALLE, ROSA LUCINDA QUIMBIULCO, MERCEDES GUALLE Y TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDEN HABER TENIDO DERECHO.
CASILLERO JUDICIAL No. 3854 DEL DR. CESAR RAMIRO LOVATO
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 18 de Octubre del 2004, a las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de la razón de sorteos que antecede. En lo principal; previamente el actor presente los documentos originales acompañados a la demanda y comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días.- Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 10 de Noviembre del 2004, a las 10h30.- VISTOS: Los escritos y anexos presentados agréguese al proceso. En lo principal; la demanda presentada es clara, precisa y reúne lo demás requisitos de Ley. por lo que se lo acepta a trámite. En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado a los señores NESTOR RODOLFO PACHA GUALLE, ROSA LUCINDA Quimbiulco Y MERCEDES GUALLE, para que contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbale la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Cuéntese en la presente causa con los señores personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados y a todas las personas que pueden haber tenido derecho, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguense los documentos acompañados.- Notifíquese.-

SUJETOS Y DESCONOCIDOS DE LOS ANTES INDICADOS CAUSANTES.-
JUICIO: ORDINARIO No. 962/04.-
na. (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
ACTOR.- MANUAL JESUS CARCHI ZHINGRI
DEMANDADOS: ALONSO, SEGUNDO JOAQUIN, LUCIA, HORTENCIA Y ROSA ELVIRA PEREZ CHANGO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de Noviembre del 2.004.- Las 09H40.- El escrito y el documento adjunto que anteceden, agréguense al proceso. En lo principal, y cumplido que ha sido lo dispuesto en primera providencia. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, córrase traslado a los demandados señores ALONSO, SEGUNDO JOAQUIN, LUCIA, HORTENCIA Y ROSA ELVIRA PEREZ CHANGO, en calidad de herederos de los señores JUAN ELIAS PEREZ TAPIA Y MRCEDES CHANGO SOTO, por el término legal de quince días, a fin de que contesten proponiendo las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 406 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del antes indicado Cuerpo Legal. Cuéntese con los personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estos es Alcalde y Síndico Municipal. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor. Notifíquese. F) Dr. Germán González del Pozo.- (JUEZ).
Lo que comunico a ustedes, para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal
Lcdo Juan Salvador V.
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./0091

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Al demandado HUBERT MOCKLER,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE B.D.M. ARQUITECTOS CIA. LTDA.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía B.D.M. ARQUITECTOS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de abril de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No. 371, de 11 de mayo de 1977.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de B.D.M. ARQUITECTOS CIA. LTDA., otorgada el 10 de agosto del 2004, ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4525 de 22 NOV. 2004.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el arquitecto Milton Barragán Dumet, en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4525 de 22 NOV. 2004, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de B.D.M. ARQUITECTOS CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 22 NOV. 2004.

Dr. Aquiles Granda Astudillo
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)

AC/2038294/nv

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOSINT S.A.

20 DIC. 2004

Se comunica al público que la compañía INMOSINT S.A. aumentó su capital en US$ 3.343.200,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de septiembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº04.Q.IJ.4712 de 03 DIC. 2004.

El capital actual suscrito es de US$ 3.360.000,oo está dividido en 3.360.000 acciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 03 DIC. 2004.

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

AC/2038327/nv